

INF.FIS.UTF. N° 248/2021



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA
FINANCIERA GESTIÓN 2020 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “JESÚS LARA” –
COCHABAMBA
(JESUCA)**

La Paz, 17 de septiembre de 2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1-2
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la falta de presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	2-4
3.1	FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.....	4-5
3.2	INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....	5-6
3.3	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	7-8
3.4	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	8
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	8-10
B.	FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES, MAYORES Y DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	10
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	11



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 248/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LA**
INFORMACIÓN ECONÓMICA GESTIÓN 2020 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “JESÚS LARA”
(JESUCA) COCHABAMBA

Fecha : La Paz, 17 de septiembre de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 011/2021, se ha practicado la fiscalización de la información económica financiera de la Gestión 2020, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba,



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°146/2021 de 01 de julio de 2021.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 05 de julio de 2021 notificó mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 127/2021 a Luis Alberto Mariscal Oroza, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 146/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación a cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el 03 de agosto de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 146/2021 de 01 de julio de 2021.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la lectura al contenido de la nota sin número de enero de 2021 presentado por la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, se establece que el Informe Económico Gestión 2020 presentado por la organización política refleja el siguiente movimiento económico, como se detalla a continuación:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Actividades Programadas y Desarrolladas	Fecha	N° de Factura y/o Recibo	Ingresos	Egresos	Saldo
Recursos económicos propios de los Delegados Titular y Suplente			100,00		100,00
Recojo de circulares, instructivos, entre otros, emanadas por el OEP.	10/11/2020	R-539		100,00	0,00
Aportes voluntarios del Presidente y Delegados de "JESUCA".			1.000,00		1.000,00
Compra de arreglo floral por la inmolación del Teniente Coronel Don Gualberto Villarroel López (arreglo que se colocó al pie de nuestro mártir hombre celebre nacido en Villa Rivero.	21/07/2020	R-540		300,00	700,00
Honorarios a Notario de Fe Pública por concepto de protocolización de documentos constitutivos y reconocimiento notarial libro de actas, Plan de Gobierno entre otros.	15/12/2020	R-541		200,00	500,00
Honorarios de abogado memoriales de presentación de documentos constitutivos al Tribunal Electoral Departamental.	18/12/2020	R-542		100,00	400,00
Gastos de transporte y refrigerios de Villa Rivero - Cochabamba viceversa, Directorio y Candidatos (participación en	31/12/2020	R-544		400,00	0,00



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Actividades Programadas y Desarrolladas	Fecha	N° de Factura y/o Recibo	Ingresos	Egresos	Saldo
dos talleres convocada por el TED, recojo de instructivos y/o comunicados del OEP, inscripción de la plancha entre otros.					
TOTAL EN BOLIVIANOS			1.100,00	1.100,00	0,00
SALDO A FAVOR EN BOLIVIANOS					0,00

Del análisis al informe económico se establece las siguientes observaciones:

3.1. FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Del análisis a la información económica financiera presentada por la agrupación ciudadana municipal "Jesús Lara" (JESUCA) Cochabamba, se evidencio que la misma no presenta los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020, en su lugar solo presentan un Informe Económico en el que menciona lo siguiente:

"...En el sexto acápite indica.- Nuestra Agrupación Ciudadana no está en la posibilidad de contratar los servicios de un contador público, porque no se justifica por los bajos ingresos económicos que manejamos, como consta en nuestra rendición de cuentas que adjuntamos al presente..."

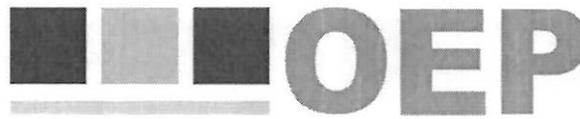
Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 87° (Estados Financieros a presentar): I. *"...Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

- a) *Balance General.*
- b) *Estados de Resultados.*
- c) *Notas a los estados financieros.*

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) *Comprobantes de Ingreso.*
- e) *Comprobantes de Gastos.*
- f) *Comprobantes de Diario.*
- g) *Otros registros auxiliares*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...".no presentación de los documentos de respaldo de las operaciones contables realizadas por la organización política, resta credibilidad a cerca de los procedimientos aplicados en el registro contable, la exactitud de las transacciones y, el saldo neto que figura en los estados financieros.

➤ Por consiguiente, se recomendó y reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Jesús Lara" (JESUCA) Cochabamba, que si bien los recursos perciben son mínimos y no justifican el contrato de un contador o responsable financiero, considere solicitar el aporte en especie de servicios profesionales por parte de un contador que sea militante o simpatizante de la organización política, como una alternativa para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

No obstante de lo señalado, el informe económico presentado demuestra el interés de cumplir con su obligación de informar al Tribunal Supremo Electoral, por lo que se procedió a la fiscalización de la información reportada.

3.2. INGRESOS NO DOCUMENTADOS

Revisado el informe económico se evidenció el registro de aportaciones en efectivo del Presidente y Delegados de la organización política por **Bs1.100,00** de los cuales no presentan los correspondientes Recibos de Aportaciones en efectivo prenumerados por cada aportante de manera individual.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 71° (Registro de Aportes): "...La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación.
- b) Lugar y fecha.
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.
- e) Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).
- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

g) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.

La recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal debe producirse mediante depósito bancario en lo posible, de darse el pago en efectivo de manera directa a la organización política, ésta deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, en el menor tiempo posible, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente "Recibo de aportaciones en efectivo", siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o Contador el registro del ingreso.

Sea cual fuese el origen de los ingresos éstos deben acompañarse por "Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie" registrados de manera individual..."

Los aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal que sean otorgados en especie, deberán a efectos de su registro ser monetizados, debiendo registrarlos en el correspondiente Recibo de aportaciones en especie..."

Artículo 105° (Ingresos no documentados) *"...Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros..."*

➤ Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Jesús Lara" (JESUCA) Cochabamba, presentar los Recibos de aportaciones en efectivo de forma individual, pudiendo ser utilizado el modelo de recibo que representa el ANEXO N° 4 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, a fin de demostrar el aporte voluntario que dio origen a los recursos recaudados por la agrupación ciudadana y toda la documentación necesaria que respalde el ingreso percibido o en su caso podrá respaldar los aportes recaudados a través de planillas que cuenten con los datos de nombres y apellidos del aportante, cédula de identidad, importe entregado y firma, documento que respaldará el origen de los recursos.

3.3. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión al informe económico se verificó que registran “Gastos” ejecutados en la Gestión 2020 por Bs1.100,00; respaldados únicamente por recibos de acuerdo al siguiente detalle:

Recibo		Concepto	Importe Bs
N°	Fecha		
539	10/11/2020	Recojo de circulares, instructivos, entre otros emanadas por el OEP.	100,00
540	21/07/2020	Pago de arreglo floral por la inmoliación al Teniente Coronel Gualberto Villarroel (*)	300,00
541	15/12/2020	Pago a Notario de Fe Pública por protocolización de documento.	200,00
542	18/12/2020	Pago honorarios abogado por memoriales	100,00
544	31/12/2020	Por gastos de transporte y refrigerios de enero a diciembre del 2020.	400,00
TOTAL			1.100,00

(*) Asimismo no existe evidencia de que la agrupación ciudadana municipal haya presentado una “Reglamentación Interna” en el que mencione la aplicación de este tipo de gasto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, al respecto establece:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos), que señala: “...Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.

Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.

Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas, que registren el nombre de la organización política las que deberán inutilizarse con la leyenda de “CANCELADO” al momento de efectuarse el pago...”.

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo):
“...Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política.

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales...”.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, instruir a quien corresponda, que a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, presente ante la Unidad Técnica de Fiscalización las aclaraciones que considere necesarias respecto a los gastos observados.

3.4 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

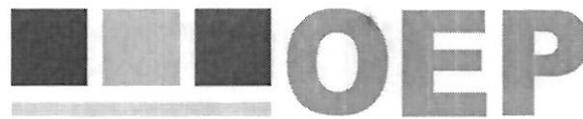
La agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, en su Programa Operativo Anual para la Gestión 2020, se planificaron las siguientes actividades:

- *“Asistencia y participación a reuniones ordinarias y extraordinarias cada último viernes del mes.*
- *Organización de un equipo de futbol “8” de la Junta Vecinal para participar en el Campeonato Intercomunal.*
- *Asistencia y participación a eventos convocados por el OEP y por el TED a la ciudad de Cochabamba.*
- *Recojo de circulares, instructivos, entre otros, emanadas por el OEP.*
- *Taller de fortalecimiento sobre liderazgo a los Dirigentes Comunales de la Sub Central de Villa Rivero, en la casa social Gualberto Villarroel.*
- *Mantenimiento de la Capilla de la Virgen de Santa Cecilia patrona de los músicos.*
- *Asistencia y participación a los eventos de carácter sociocultural y deportivos programados por el gobierno municipal de Villa Rivero.*
- *Ofrenda floral al mártir Tte. Cnel. Gualberto Villarroel López”.*

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de las actividades planificadas fue de Bs2.800,00.

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de las actividades propuestas en el Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto para la Gestión 2020, tampoco se adjunta un informe de las actividades ejecutadas en el año.

Lo que demuestra el incumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en sus artículos siguientes:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

“...I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.

II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominara Programa Operativo Anual (POA)...”.

Artículo 66° (Presupuesto Anual)

I. *“...El Presupuesto Anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de Actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*

II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de Actividades).*

III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género...”.*

Artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto)

“...El Poa (Detalle de actividades y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal...”.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no cumplieron con la ejecución del POA y Presupuesto de la Gestión 2020, presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización, lo que denota la inadecuada planificación realizada por la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, que no considero sus limitaciones para cumplir con las actividades formuladas en el POA.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, considere en futuras presentaciones de información que la elaboración del POA y Presupuesto se efectúe considerando las sus limitaciones, debiendo incluirse actividades cuya probabilidad de realización es alta sin



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

requerir la utilización de recursos, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente.

B. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES, MAYORES Y DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, no presentó registros contables, mayores ni documentación de respaldo que necesariamente debieron elaborarse, ya que dichos documentos constituyen un soporte de contabilidad de las transacciones que se realizaron en la Gestión 2020.

Al respecto, la omisión de dichos documentos contraviene los artículos 81° y 83° del reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que señalan:

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

“...Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria...”.

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

- I. *Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*
 - II. *Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales...”.*
- Se recomendó, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, considerar que si bien existen limitantes como ser la falta de un apoyo profesional o los pocos recursos que recaudan, la organización política debe procurar subsanar esta limitación considerando por ejemplo invitar a un militante o simpatizante que tenga conocimiento del área económica financiera para que de esta manera se logre generar la documentación contable que establece el Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas en beneficio de la organización política.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, desde la notificación con el Informe Preliminar, hasta la fecha del presente informe, en aplicación del artículo 114° párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” **se ratifican** las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 146/2021 de 01 de julio de 2021, según se presenta:

- C1.** Falta de Estados Financieros, situación que se reporta en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Ingresos no documentados por un importe de **Bs1.000,00**, situación que se reporta en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por un importe de **Bs1.000,00**, situación que se reporta en el numeral **3.3** del presente informe.
- C4.** Inexistencia de suficiente documentación de respaldo de comprobantes contables, mayores y documentación de respaldo, según se describe en el numeral **3.4** punto **B**.
- C5.** La existencia de observaciones descritas en los numerales **3.1, 3.2, 3.3** y **3.4** puntos **A** y **B** del presente informe.
- R1.** Se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del presente informe, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la agrupación ciudadana.

Por lo tanto se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, cumplió con remitir la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2020 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Juana de la Cruz Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM JESUCA CBBA.

Lic. Viviana C. Macaflors Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

